



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

E0547612024

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222-2024-MPCH-DGA.

Chota, 17 de setiembre de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA.**

**VISTO:**

El Informe N° 0327-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 13 de setiembre de 2024, mediante el cual el Director de Abastecimientos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680-28607-30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, en la norma precitada, se establece en los numerales 44.1, 44.5 y 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente respectivamente; los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0211-2024-MPCH-DGA, de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó las Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2024-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA**, para la supervisión





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222-2024-MPCH-DGA.

de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO LANCHEBAMBA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un Valor Referencial de S/. 56,499.00 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100Soles);

Que, mediante Informe N° 0327-2024-MPCH-OGA-OA, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director de Abastecimientos, solicita la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 26-2024-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA** de la consultoría de obra, para la supervisión de la obra, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DE CENTRO POBLADO LANCHEBAMBA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades otorgadas a la Dirección General de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MPCH/A, de fecha 26 de febrero de 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del Procedimiento de Selección denominado: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2024-MPCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la consultoría de obra, para la supervisión de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 4 UNIDADES PRODUCTORAS DEL CENTRO POBLADO LANCHEBAMBA, DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con un Valor Referencial de S/. 56,499.00 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles); el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

#### MIEMBROS TITULARES:

GERSON KELVIN MEDINA CRUZADO	DNI N° 47998410	PRESIDENTE
GEINER MEJÍA GÁLVEZ	DNI N° 46832469	PRIMER MIEMBRO
EBERTH LLATAS ROJAS	DNI N° 43765832	SEGUNDO MIEMBRO

#### MIEMBROS SUPLENTE:

ROMÁN CAMPOS IRIGOÍN	DNI N° 46865249	PRESIDENTE
JANN FRANKER VÁSQUEZ IDROGO	DNI N° 71469784	PRIMER MIEMBRO
RENÁN PÉREZ DÁVILA	DNI N° 45311269	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección designados, cumplir sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, y modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los miembros del comité de selección y áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.  
Gerencia Municipal.  
Dirección General de Asesoría Jurídica.  
Dirección de Abastecimientos.  
Gerencia de Infraestructura.  
Oficina de Tecnologías de Información.  
Comité.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
Lic. Adm. Jorge C. Dávila Fuentes  
ADMINISTRADOR